



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDJN/CM

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la fecha, la Opinión Legal N° 046-2024-MDJN-AL/LCCM, de la Asesora Legal e Informe N° 0198-2024-MDJN/SGAT-SG de la Sub Gerencia de Administración; relacionado con los proyectos de Ordenanza Municipal que Regula el Marco Legal y Disposiciones del Nuevo Régimen para la Determinación y Distribución de los Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2025 en el distrito de Jesús Nazareno y Ordenanza Municipal que Establece el Importe del Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores Determinación y Distribución a Domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con el Opinión Legal N° 046-2024-MDJN-AL/LCCM, la Asesora Legal al amparo de los artículos 182; 183; 184 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concluye respecto a la consulta planteada y bajo el Marco Jurídico - Ley 27972, Artículo 9, numeral 8, Artículos 38, 39, 40 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento al Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA-2014 de la Municipalidad distrital de Jesús Nazareno OPINA que, es VIABLE la propuesta de "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL NUEVO RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO" y "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL IMPORTE DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES", para el ejercicio 2025;

Que, con el Informe N° 198-2024-MDJN/SGAT-SG, el Sub Gerente de Administración Tributaria remite el proyecto de Ordenanza, a través de la cual la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno establecerá el marco legal y las disposiciones para el cálculo de los arbitrios municipales de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo correspondientes al ejercicio 2025, que cumplen con los requisitos de la obligación tributaria para su creación, encontrándose conforme a la normatividad contenida en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y los criterios mínimos de validez constitucional establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00053-2004-PI/TC. De otro lado, remite el proyecto de Ordenanza, a través de la cual se establece la estructura de costos de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, se ha determinado de la siguiente manera: el costo de la cuponera por la suma de S/. 4.32 (Cuatro con 32/100 soles) anuales por el primer predio, que cubre la actualización de valores, emisión y hojas de liquidación (LP, LA, HR, PU, Cargo y Dúptico A-4); y por predio adicional se cobrará una Tasa Adicional





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDJN/CM

de S/. 1.44 (Uno con 44/100 soles) anuales, que cubre la actualización de valores, emisión y hojas de Liquidación (PU y LA);

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con la norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifica, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que, conforme al inciso a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, concordante con la Norma II del Texto Único Ordenado del Código Tributario, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la determinación del costo efectivo del servicio a prestar deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como, el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución: el uso, el tamaño y la ubicación del predio;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor a 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT);

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 numeral 8, artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 el Concejo Municipal y previo debate, con la dispensa del trámite de comisiones, lectura y aprobación del acta por Unanimidad emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MARCO LEGAL Y DISPOSICIONES DEL NUEVO RÉGIMEN PARA LA DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 EN EL DISTRITO DE JESÚS NAZARENO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESUS NAZARENO

PROVINCIA DE HUAMANGA - REGION AYACUCHO

CREADO EL 06-06-2000 Ley N° 27281



ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2024-MDJN/CM

VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno la expedición y remisión de las ordenanzas aprobadas en los artículos precedente a la Municipalidad Provincial de Huamanga para su ratificación.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
CÉSAR BENDEZU VILLENA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
"JESUS NAZARENO"
AYACUCHO

RODOLFO ALFREDO CÁCERES GARCÍA
ALCALDE